



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión – menor cuantía
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00962 -00
Solicitante	Yenifer Valencia López
Causantes	Luis Alberto Valencia Cardona y Martalina Osorio Londoño
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82, 90 y 489 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. A fin de lograr la vinculación de los herederos conocidos, informará la dirección física y electrónica de ROSALBA, MARIA FANNY, BLANCA RUBIELA, DORA LUCENY y JORGE ELIECER VALENCIA OSORIO (hijos de los causantes), a efectos de notificación personal.
2. Allegará inventario y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (núm. 5 y 6 del art. 489 del C.G.P.).
3. Aportará todos los registros civiles de nacimiento de los herederos conocidos ROSALBA, MARIA FANNY, BLANCA RUBIELA, DORA LUCENY y JORGE ELIECER VALENCIA OSORIO, y que no fueron aportados con la demanda, que acrediten el grado de parentesco con los causantes, los cuales deberán allegarse debidamente digitalizados y legibles.
4. Aportará el certificado que dé cuenta del avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5103476, toda vez que el aportado, data de años anteriores.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por YENIFER VALENCIA LÓPEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ff63fab4e703f5bce36d899abcdcd90e1b431eb8de28cbeb23ff0425f4ddf27
Documento generado en 02/02/2023 01:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>